

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°.	11001-33-42-055-2021-00151-00
ACCIONANTE:	MIGUEL DAVID VILLAMIZAR TARAZONA
ACCIONADOS:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - COMANDO y DIRECCION DE PERSONAL DEL EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Miguel David Villamizar Tarazona, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.090.513.058, en nombre propio, en contra del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Comando de Personal del Ejército Nacional, al considerar vulnerado su derecho fundamental de petición; se admitirá la presente acción de tutela.

Así mismo, una vez estudiado el escrito de tutela, se encuentra que es necesario vincular a la Dirección de Personal del Ejército Nacional – DIPER, por lo cual se ordenará.

Por anterior, este despacho **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Miguel David Villamizar Tarazona, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.090.513.058, en nombre propio, en contra del Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - Comando de Personal del Ejército Nacional.

SEGUNDO.- VINCULAR a la Dirección de Personal del Ejército Nacional, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Ministro de Defensa Nacional**, Doctor Diego Andrés Molano Aponte o quien haga sus veces, al **Comandante del Ejército Nacional**, General Eduardo Enrique Zapateiro Altamiranda o quien haga sus veces, al **Comandante de Personal del Ejército Nacional**, Brigadier General Mauricio Moreno Rodríguez o quien haga sus veces y al **Director de Personal del Ejército Nacional**, Coronel William Alfonso Chávez Vargas o quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de **dos (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al señor MIGUEL DAVID VILLAMIZAR TARAZONA, para que en el término de un (1) días contado a partir de la notificación del presente auto, remita copia de su documento de identidad.

SEXTO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

SÉPTIMO.- Por la secretaría del juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

OCTAVO.- INCORPORAR Y OTORGAR el valor probatorio a los documentos adosados al escrito de tutela, allegados por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ffe32a1fbeb6129714cbe9ac0794ccd9f0017958dc5bf5ab7c52609b6936fed

Documento generado en 18/05/2021 04:29:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>